REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°147 - 2017-OSINFOR

Lima, 12 JUN. 2017

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 17 de mayo de 2017, formulada por **FELIPA HUAMANI ANCO**, identificada con DNI N° 29526741, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-063-02, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 31 de enero de 2017, se resolvió sancionar a Felipa Huamani Anco por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a **1.434** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 *"Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR";* instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, la administrada **FELIPA HUAMANI ANCO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando para dichos efectos los comprobantes de pago N° 036511 y N° 639867 Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 10% de cuota inicial, ascendente a la suma de S/. 588.77 (Quinientos ochenta y ocho con 77/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, con Registro Nº 201703214 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 2264-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Unidad de Administración Financiera, para la revisión, control y trámite respectivo;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 036-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM, la Unidad de Administración Financiera, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentado por la administrada, indicando que éste cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Proveído N° 040-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 soles;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 008 -2017-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **FELIPA HUAMANI ANCO**, identificada con DNI N° 29526741, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-063-02.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 5,807.70 (Cinco mil ochocientos siete con 70/100 soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de veinticuatro (24) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

REPUBLICA DEL PERU

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la administrada **FELIPA HUAMANI ANCO**, cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 147- 2017 - OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA				
Titular	HUAMANI ANCO FELIPA			
Titulo Habilitante	17-TAM/C-OPB-J-063-02			
R.D.Nº	008-2017-OSINFOR-DSCFFS		Fecha:	31/01/2017
Factor Multa en UIT	1.434		TIL	2.67%
Importe Multa	S/. 5,807.70		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 5,807.70		N° Cuotas	24

N° cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 5,807.70			
1	17-may-17	5,219.00	S/. 588.70		S/. 588.70
2	30-jul-17	4,996.97	S/. 222.03	S/. 10.97	S/. 233.00
3	30-ago-17	4,774.47	S/. 222.50	S/. 10.50	S/. 233.00
4	30-sep-17	4,551.51	S/. 222.96	S/. 10.04	S/. 233.00
5	30-oct-17	4,328.08	S/. 223.43	S/. 9.57	S/. 233.00
6	30-nov-17	4,104.18	S/. 223.90	S/. 9.10	S/. 233.00
7	30-dic-17	3,879.81	S/. 224.37	S/. 8.63	S/. 233.00
8	30-ene-18	3,654.97	S/. 224.84	S/. 8.16	S/. 233.00
9	28-feb-18	3,429.65	S/. 225.32	S/. 7.68	S/. 233.00
10	30-mar-18	3,203.86	S/. 225.79	S/. 7.21	S/. 233.00
11	30-abr-18	2,977.59	S/. 226.27	S/. 6.73	S/. 233.00
12	30-may-18	2,750.85	S/. 226.74	S/. 6.26	S/. 233.00
13	30-jun-18	2,523.63	S/. 227.22	S/. 5.78	S/. 233.00
14	30-jul-18	2,295.94	S/. 227.69	S/. 5.31	S/. 233.00
15	30-ago-18	2,067.77	S/. 228.17	S/. 4.83	S/. 233.00
16	30-sep-18	1,839.12	S/. 228.65	S/. 4.35	S/. 233.00
17	30-oct-18	1,609.99	S/. 229.13	S/. 3.87	S/. 233.00
18	30-nov-18	1,380.37	S/. 229.62	S/. 3.38	S/. 233.00
19	30-dic-18	1,150.27	S/. 230.10	S/. 2.90	S/. 233.00
20	30-ene-19	919.69	S/. 230.58	S/. 2.42	S/. 233.00
21	28-feb-19	688.62	S/. 231.07	S/. 1.93	S/. 233.00
22	30-mar-19	457.07	S/. 231.55	S/. 1.45	S/. 233.00
23	30-abr-19	225.03	S/. 232.04	S/. 0.96	S/. 233.00
24	30-may-19		S/. 225.03	S/. 0.47	S/. 225.50
			S/. 5,807.70	S/. 132.50	S/. 5,940.20

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°
OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°
OSINFOR
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA